

Valbuena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Administración Militar, de 4 de diciembre de 1985, sobre aplicación a Mutuados en retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Vicente Bavón Valbuena, contra la resolución de la Administración Militar, de 4 de diciembre de 1985, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**28469** *ORDEN 413/38966/1987, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Frías Oliva.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Rogelio Frías Oliva, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución presunta del Ministerio de Economía y Hacienda, después de denunciar la mora, sobre aplicación a mutilados en retribuciones artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Frías Oliva, contra la resolución presunta del Ministerio de Economía y Hacienda, después de denunciar la mora, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**28470** *ORDEN 413/38967/1987, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Flórez Alonso.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Laureano Flórez Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 10 de diciembre de 1985, sobre los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 1 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Flórez Alonso, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal), de 7 de noviembre y 10 de diciembre de 1985, denegatorias de la solicitud del recurrente de revisión del expediente por el que fueron aplicados los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo, en el cual, por Orden de 28 de mayo de 1979, se le fijó el empleo de Brigada, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, declarando procedente la revisión de dicho expediente pretendida por el recurrente y el derecho de éste a que, a los indicados efectos, le sea fijado el empleo de Comandante; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**28471** *ORDEN 413/38980/1987, de 26 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pons Cardona.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Francisco Pons Cardona, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado de 9 de julio de 1985, resolución que desestimó un recurso de 27 de mayo de 1985, sobre los beneficios del Real Decreto Ley 6/78, de 13 de junio de 1987, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pons Cardona, en su propio nombre y derecho contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de julio de 1985 y 27 de mayo de 1985, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa imposición de costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.